

Inspección ante mortem de la aves

Andreu Porta Serrano. Veterinario. *Departamento de alimentación animal*

La inspección ante mortem certifica que las aves son aptas para el transporte y el sacrificio. La inspección post mortem declara la idoneidad del producto para su consumo.

La inspección ante mortem está regulada por el real decreto 328/2003 que establece el Plan sanitario avícola, concretamente en la parte A del anexo IV y se recogen los aspectos que se han de tener en cuenta cuando se realiza esta inspección y en el Reglamento 854/2004 que establece las normas específicas para la organización de los controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, concretamente la inspección ante mortem se regula en la letra A del capítulo V, sección IV del anexo I.

Actores del movimiento

En un movimiento de aves se deben contemplar los siguientes actores:

- Los animales
- La explotación con su REGA correspondiente
- Las enfermedades (diagnóstico clínico y/o laboratorial) declaradas en la explotación o en la zona
- El veterinario habilitado de la inspección ante mortem
- El titular de la explotación en quien recae la responsabilidad del movimiento, compartida con el integrador
- El transportista registrado con su vehículo autorizado
- El conductor del vehículo con su formación en bienestar animales
- El matadero o explotación de destino, dependen si el movimiento es de sacrificio o de vida
- La administración con su responsabilidad de regulación y control y sus sistemas de registro, donde figuran las explotaciones, las empresas avícolas, los veterinarios habilitados, los CSM y los movimientos
- El certificado de movimiento (CSM) que es la documentación que acompaña a los animales en su traslado.
- Este certificado lo puede expedir los veterinarios habilitados u oficiales
- La identificación de las jaulas o cajas durante el transporte permiten mantener la trazabilidad
- La información de la cadena alimentaria (ICA) cuando los animales se trasladen al matadero
- La notificación del movimiento para su introducción al registro de movimientos (REMO)

Control sanitario

Se procederá a una inspección de las aves para determinar si los animales:

- Tienen una enfermedad o afectación transmisible a los seres humanos o a otros animales por la manipulación o ingestión de carne, o se comporten de una manera que indiquen que esta enfermedad pueda presentarse.
- Presenten una alteración de su comportamiento general, o signos de enfermedad que puedan hacer que la carne no sea apta para el consumo humano.
- Existieran indicios o motivos para sospechar que las aves puedan contener residuos químicos por encima de los niveles fijados por la legislación comunitaria, o residuos de sustancias prohibidas.

- La inspección ante mortem en la explotación deberá ser efectuada por un veterinario oficial o habilitado.

- Cuando las aves no se sacrifiquen en los tres días siguientes a la fecha de emisión del certificado:

1. Si las aves no han salido de la explotación de procedencia hacia el matadero, se deberán examinar y expedir otro certificado.

2. Si las aves se encuentran camino del matadero o en el matadero se podrá autorizar el sacrificio después de indagar el motivo del retraso y ser sometidas a un nuevo examen.

Control de la documentación

La inspección antes del sacrificio en la explotación de origen incluirá, al menos, los aspectos siguientes:

1. Día de llegada
2. Procedencia de las aves de corral y control certificados de entrada
3. Número de aves
4. Rendimiento efectivo de la especie
5. Mortalidad
6. Proveedor de pienso
7. Tipo y periodo de utilización de los aditivos y términos de espera
8. Consumo de piensos y de agua
9. Análisis y diagnóstico del veterinario y, si se diera el caso, resultados del análisis del laboratorio
10. Tipo de medicamento que, si se diera el caso, se hayan administrado a las aves, data de inicio y fin de su administración
11. Datos y tipos de vacunas que, si se diera el caso, se hayan aplicado
12. Incremento de peso durante el periodo de engorde
13. Resultados de las inspecciones sanitarias anteriores efectuadas en las aves procedentes del mismo lote.
14. Número de aves enviadas al matadero
15. Fecha prevista para el sacrificio

-Además se deberán disponer de:

-Los resultados de las analíticas especificadas en el Plan Nacional de Control y Vigilancia de las Salmonellas zoonóticas, según categoría zoonótica.

- Certificados sanitarios de movimiento para el traslado de ganado a establecimientos ubicados en Cataluña y otras comunidades autónomas. En el caso de las aves de corral y de huevos para incubar están establecidos unos certificados sanitarios específicos que expiden los veterinarios habilitados.

El titular de la explotación ganadera tiene la obligación de anotar la hoja de incidencias del libro de explotación ganadera, todas las entradas y salidas de los animales de la explotación, indicando la fecha, la cantidad de animales y su destino.

Otra documentación

Además de la documentación sanitaria, para el traslado de ganado la normativa exige en ciertos casos otros documentos:

- Para los animales destinados a sacrificio, la información de la cadena alimentaria (ICA):
 1. Es responsabilidad del ganadero que envíe los animales de producción al matadero con la ICA y es responsabilidad del matadero solicitarla.
 2. El ganadero llenará el documento ICA basándose con los datos y los documentos que se disponga.

El documento para notificar cambios en el CSM. Cuando una vez emitido el certificado sanitario de movimiento se modifica algún dato relativo a la fecha de carga (siempre que la fecha de salida se mantenga dentro del periodo de validez del certificado), el transportista, el medio de transporte, o el número de animales (en este caso el número de animales únicamente podrá ser inferior al solicitado inicialmente) estos cambios deberán ser indicados bajo la responsabilidad del titular de la explotación en otro documento independiente al certificado sanitario de movimiento y que deberá acompañar a los animales hasta su destino. Así mismo el titular dispone de 2 días hábiles desde la fecha de salida para notificar los cambios a la autoridad que emitió el certificado.